



# Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
13 de noviembre de 2000

Original: español

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de octubre de 2000, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Politi ..... (Italia)  
*más tarde:* Sr. Vázquez (Presidente en funciones) ..... (Ecuador)  
*más tarde:* Sr. Politi (Presidente) ..... (Italia)

## Sumario

Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional  
(continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

**Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional** (*continuación*) (PCNICC/2000/L.1, Add.1 y 2, PCNICC/2000/L.3/Rev.1, PCNICC/2000/INF/3, Add.1 y 2)

1. **El Sr. Alabrune** (Francia) indica que, entre los países en cuyo nombre habló ayer (A/C.6/55/SR.9), figuran también Lituania y Polonia.

2. **El Sr. Suh Dae-Won** (República de Corea) expresa su apoyo al proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional y encomia la labor de la Comisión Preparatoria. Destaca la aprobación de los Elementos de los Crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que son el fruto de un compromiso entre todas las partes, alcanzado sin menoscabo de la integridad del Estatuto y teniendo presentes los principios de imparcialidad, independencia y eficacia de la Corte. Con la aprobación de los dos proyectos de texto citados se ha completado la segunda etapa del proceso; quedan por examinar el proyecto de Reglamento Financiero, el proyecto de Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, el proyecto de Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades, la definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto de ese crimen.

3. La República de Corea firmó el Estatuto de Roma en marzo del año pasado y ha iniciado el proceso de ratificación, una vez revisadas las leyes de extradición y de asistencia mutua internacional en cuestiones criminales y ultimadas otras medidas. Espera que los Estados intercambien información sobre las disposiciones necesarias para el inicio de las actividades de la Corte Penal Internacional, incluida la revisión de las legislaciones nacionales; a este respecto es de destacar la aprobación por el Gobierno del Canadá de una ley relativa a los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

4. El Estatuto de la Corte Penal Internacional es un hito en el camino hacia la afirmación del imperio de la ley y el final de la impunidad de los autores de crímenes atroces. La República de Corea expresa su disposición a cooperar con otros países a fin de lograr el pronto establecimiento de la Corte Penal y su funcionamiento eficaz e independiente, para lo que contribuirá activamente a los trabajos de la Comisión Preparatoria.

5. **El Sr. Filippi Balestra** (San Marino) dice que su país ha sido el primero de Europa en ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, y apoya plenamente lo expuesto en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización en el año 2000. Hasta la fecha 114 Estados han firmado el Estatuto y 21 lo han ratificado, cifra que queda aún muy lejos de las 60 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor. Por consiguiente, San Marino exhorta a los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Estatuto de Roma a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

6. San Marino encomia la labor llevada a cabo por la Comisión Preparatoria respecto de los proyectos de texto de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los Elementos de los Crímenes, y reafirma su voluntad de cooperar con las delegaciones que participen en el próximo período de sesiones de la Comisión.

7. **El Sr. Kuindwa** (Kenya) expresa su apoyo constante al proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional, en el que ha participado activamente, y señala que su país ha firmado el Estatuto y está tomando las medidas necesarias para ratificarlo. Encomia la labor de la Comisión, que ha permitido aprobar las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes dentro del plazo previsto, y señala que ambos documentos son fundamentales para el funcionamiento de la Corte. Como quiera que tanto el Estatuto como los dos documentos complementarios son resultado de un delicado compromiso, es menester que todos los Estados Miembros contribuyan a su mantenimiento y aplicación.

8. Kenya aplaude a los países que han firmado y ratificado el Estatuto de la Corte y agradece al Secretario General que, en la Cumbre del Milenio, mencionara el Estatuto entre los convenios cuya firma y ratificación debía recibir prioridad por parte de los Estados. Además, agradece a las organizaciones no gubernamentales internacionales y otras entidades, como los Parlamentarios para la Acción Mundial, su contribución a la toma de conciencia de los países respecto de la firma y ratificación del Estatuto. También son merecedoras de gratitud las delegaciones que han contribuido al fondo fiduciario establecido de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/105, gracias al cual 73 delegados de países menos adelantados han podido asistir a los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria.

9. Kenya ha estudiado el proyecto de reglamento financiero de la Corte y lo considera una buena base para

el debate. Por otra parte, la Asamblea General debe conceder tiempo suficiente a la Comisión Preparatoria en el año 2001 y, en ese sentido, Kenya apoya la propuesta del Presidente de la Comisión de que se celebren dos períodos de sesiones con una duración de dos semanas cada uno para tratar los temas pendientes.

10. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) señala la importancia de la labor realizada por la Comisión Preparatoria, y en particular la negociación de los instrumentos fundamentales, las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes. Hay que confiar en la imparcialidad de los magistrados de la Corte al aplicar dichos instrumentos.

11. Cuba considera que la Comisión debe centrarse en la negociación de la definición del crimen de agresión y en las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte, tomando como base el texto consolidado de diciembre de 1999, así como las valiosas propuestas presentadas posteriormente; a este respecto, el calendario informal previsto por la Mesa para el Grupo de Trabajo es aún insatisfactorio. Se trata de un asunto políticamente delicado pero prioritario, ya que de él depende la credibilidad futura de la Corte.

12. Cuba tiene el compromiso moral de preservar la integridad del Estatuto de Roma, por lo que rechaza cualquier intento de alterar o limitar la competencia de la Corte o de atentar contra la integridad del Estatuto. La efectividad de la Corte no deberá supeditarse a las propuestas de compromiso de ciertos países que han prometido cooperar con la Corte hasta donde se lo permitan sus intereses de seguridad nacional y que persisten en el empeño de dominar y manipular a la Corte para hacerla rehén de sus intereses estratégicos y de hegemonismo mundial. Por su parte, Cuba continuará contribuyendo al proceso de negociación con la convicción de que se impondrán los intereses legítimos de la comunidad internacional.

13. **El Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) dice que su país firmó el Estatuto de Roma en septiembre de 2000, como consecuencia lógica de su defensa de un orden público internacional estable basado en la justicia y en el estado de derecho. Habida cuenta del número de Estados que han firmado y ratificado el Estatuto, el proceso para el establecimiento de la Corte Penal Internacional ya es irreversible. El Estatuto es el resultado de un compromiso equilibrado y en él figuran los elementos fundamentales necesarios para que la

futura Corte contribuya a la aplicación de los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

14. La Federación de Rusia destaca la labor de la Comisión Preparatoria y en particular la aprobación por consenso de los Elementos de los Crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que, junto con el Estatuto de Roma, son los pilares fundamentales que determinarán el carácter futuro de la Corte y los parámetros de funcionamiento de sus mecanismos.

15. La Federación de Rusia atribuye gran importancia a la definición del crimen de agresión, cuyo aspecto sustantivo estriba en el hecho de que lo comete un Estado. Por consiguiente, la responsabilidad penal individual internacional se deriva de la responsabilidad del Estado y no puede darse una situación en que se reconozca la responsabilidad penal individual de los organizadores de la agresión sin reconocer al mismo tiempo la del Estado. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la competencia de determinar esos hechos corresponde únicamente al Consejo de Seguridad; en consecuencia, la decisión del Consejo de considerar que la actuación de un Estado constituye una agresión es el elemento básico de la definición del crimen de agresión a efectos del Estatuto. Así pues, en el caso de una presunta comisión de un crimen de agresión por parte de un individuo, la Corte sólo podrá intervenir después de que el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de un acto de agresión por parte de un Estado.

16. En esa situación cabe preguntarse si, de no existir esa determinación del acto de agresión por parte del Estado, la Corte Penal Internacional podría presentar una propuesta al Consejo de Seguridad para que la formule. En la Carta de las Naciones Unidas se especifica claramente quién puede apelar al Consejo de Seguridad en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a saber: la Asamblea General (Artículos 10 y 11), los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados no Miembros que sean parte en la controversia (Artículo 35), y el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 99). Se trata de una relación exhaustiva, que no puede ampliarse en virtud del Estatuto de la Corte ni de ningún otro acuerdo. En ese sentido, cabe recordar el Artículo 103 de la Carta, que establece que las obligaciones contraídas en virtud de la Carta prevalecerán sobre las contraídas en virtud de cualquier otro acuerdo. Es fundamental respetar esa prerrogativa del Consejo de Seguridad, pues de lo contrario se produciría un conflicto de intereses

entre la Corte y el Consejo. En vista de lo expuesto, la Federación de Rusia considera que no se puede facultar a la Corte para que presente peticiones al Consejo de Seguridad, y recuerda que, con arreglo a los Artículos 39 y 24 de la Carta, la responsabilidad del mantenimiento de la paz recae en el Consejo.

17. En el marco de los debates de la Comisión Preparatoria se presentaron diversas propuestas en las que se pedía que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) fuera el mecanismo de activación para el enjuiciamiento de crímenes de agresión. No obstante, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la CIJ, no existen posibilidades jurídicas para que la CIJ, por intermedio del Estatuto de la Corte Penal Internacional, obtenga el derecho de determinar si la actuación de un Estado constituye un acto de agresión. Respecto de la definición del crimen de agresión, la delegación de Rusia propuso una definición general basada en la Carta del Tribunal de Nuremberg, pero no se opone a una definición más pormenorizada que se inspire en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.

18. Por último, la Federación de Rusia destaca la importancia del futuro Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, el Acuerdo sobre la Sede y el reglamento financiero, y señala que los documentos que se aprueben deberán basarse estrictamente en el Estatuto de Roma y contribuir a la participación universal de los Estados en la Corte Penal Internacional.

19. **La Sra. Ramoutar** (Trinidad y Tabago) hablando en nombre de los Estados de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Miembros de las Naciones Unidas, dice que todos ellos están de acuerdo con el establecimiento de la Corte Penal Internacional y, por ende, instan a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Estatuto. Entre las actividades encaminadas a promover la ratificación del Estatuto, cabe destacar la organización por el Comité Internacional de la Cruz Roja de un seminario regional sobre la Corte en Puerto España (Trinidad y Tabago), en mayo de 2000. Por otra parte, se ha presentado al Parlamento de Trinidad y Tabago un proyecto de ley sobre la Corte Penal Internacional. A este respecto, la CARICOM está de acuerdo con la propuesta de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de que se establezca un fondo fiduciario para ayudar a los Estados a promulgar leyes con miras a la aplicación del Estatuto. El hecho de que la Comisión Preparatoria haya aprobado por consenso las Reglas de Procedimiento y Prueba y los

Elementos de los Crímenes pone de manifiesto la determinación de la comunidad internacional de dirimir sus diferencias a fin de que la Corte entre pronto en funcionamiento, una vez que se apruebe el resto de los instrumentos internacionales necesarios para ello. De todos modos, la comunidad internacional ha de velar por que no se modifique directa ni indirectamente el Estatuto.

20. Aunque es importante que se hayan realizado progresos en la definición del crimen de agresión, la CARICOM estima que se debe prestar una atención más inmediata a otros aspectos de la labor de la Comisión Preparatoria, que se deben resolver por consenso y con la participación del mayor número posible de delegaciones. En este contexto, son de agradecer las contribuciones de algunos Estados al fondo fiduciario para facilitar la participación de los países menos adelantados en las reuniones de la Comisión Preparatoria. Empero, no se han recibido contribuciones para el fondo fiduciario destinado a otros países en desarrollo.

21. **El Sr. Effah-Apenteng** (Ghana) dice que su país, que ha ratificado el Estatuto de la Corte, dirige un llamamiento a los Estados que no lo hayan hecho para que lo firmen o ratifiquen lo antes posible a fin de que la Corte pueda empezar a actuar, y dejen de ser necesarios los tribunales internacionales especiales. Son comprensibles las reservas manifestadas por los Estados reacios a ratificar el Estatuto. La propia Ghana está preocupada por las soluciones de compromiso adoptadas en relación con algunas cuestiones, aunque entiende que son el único medio de crear una Corte eficaz e independiente que cuente con el apoyo del mayor número posible de Estados. Esas soluciones han permitido aprobar los proyectos de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los Elementos de los Crímenes, y es de esperar que ocurra lo propio con el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmidades de la Corte y su reglamento financiero. Este último tiene gran importancia, ya que la Corte ha de disponer de recursos financieros como garantía de su independencia.

22. Para definir el crimen de agresión, es preciso tener en cuenta la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, así como el texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión. Por otra parte, habida cuenta de que el Consejo de Seguridad puede determinar la existencia de un acto de agresión, deben dejarse claras las relaciones entre el Consejo y la Corte para no poner en peligro la independencia ni la competencia de ésta.

23. *El Sr. Vázquez (Ecuador) ocupa la Presidencia.*

24. **El Sr. Palacios** (México) dice que algunas de las disposiciones del Estatuto de la Corte discrepan con la Constitución de México, como las relativas al principio de *non bis in idem*, la entrega de personas a la Corte y las garantías procesales. Por ello, tras haber firmado el Estatuto en septiembre de 2000, México procederá a realizar las adecuaciones necesarias en su Constitución y en su legislación secundaria con objeto de incorporar a ella el sistema de justicia internacional previsto en el Estatuto y luchar así contra los crímenes más graves de ámbito internacional.

25. **El Sr. Al-Soaibi** (Arabia Saudita) dice que es necesario contar con una definición precisa del crimen de agresión, que, junto con la Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes, permita a la Corte desempeñar adecuadamente su labor. Por otra parte, se ha de concretar el papel de la Corte en el supuesto de que el Consejo de Seguridad no pueda determinar la existencia de un acto de agresión. Así, gracias a la intervención de la Corte no quedarán impunes esos actos cuando algún miembro del Consejo de Seguridad ejerza su derecho de veto.

26. **El Sr. Baena Soares** (Brasil) se suma a la declaración que hizo Colombia en nombre del Grupo de Río.

27. En el período de sesiones de junio de la Comisión Preparatoria se concluyó satisfactoriamente la preparación de los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba. Los documentos resultantes satisfacen el objetivo legítimo de disuadir y reprimir las violaciones masivas de los derechos humanos, al tiempo que protegen, con la debida prudencia y circunspección, los derechos del individuo.

28. Es de celebrar que un número importante de países hayan firmado o ratificado el Estatuto de Roma. El Gobierno del Brasil —cuyo Presidente pidió recientemente a la comunidad internacional que acelerara el establecimiento de la Corte— lo firmó en febrero pasado y ha elevado al Parlamento un proyecto de ley de ratificación; sin embargo, antes de que este proyecto sea aprobado habrá que superar considerables impedimentos constitucionales y de procedimiento en los próximos meses.

29. En su próximo período de sesiones, la Comisión Preparatoria debatirá una serie de instrumentos complementarios del Estatuto, de los cuales el más problemático es el Acuerdo de Relación entre la Corte y las

Naciones Unidas, que ha de situarse en el fiel de la balanza entre la independencia y la cooperación de ambas instituciones. El examen de estos instrumentos deberá llevarse a cabo sin perder de vista un punto fundamental, a saber, que la flexibilidad y el espíritu de conciliación no sólo son necesarios para establecer la Corte sino también para hacer de ella una fuerza de paz, que sustente el principio capital de que nadie está por encima de la ley. Cuanto mayor sea el número de países que aceptan someterse a su jurisdicción, mayor será la eficacia de la Corte. A este respecto, es satisfactorio observar el elevado número de declaraciones que han insistido en la importancia de respetar íntegramente la letra y el espíritu del Estatuto.

30. Por último, el orador se declara favorablemente impresionado por la atmósfera constructiva que prevaleció durante el debate sobre el crimen de agresión, y en particular el intercambio de opiniones sobre la relación de la Corte con el Consejo de Seguridad.

31. **El Sr. Naidu** (Fiji) hace suya la declaración que formulará Nueva Zelandia en la sesión del día siguiente, en nombre del Grupo del Pacífico Meridional.

32. Fiji se enorgullece de haber sido el primer Estado de la región del Pacífico, y el quinto de las Naciones Unidas, que ha ratificado el Estatuto. Es sumamente satisfactorio que hasta ahora haya habido 21 ratificaciones, y el orador confía en que los Estados Miembros darán prueba de nuevo de su adhesión a este instrumento y, en definitiva, al establecimiento de la Corte Penal Internacional. El orador recuerda, por último, la inminencia del período de sesiones de la Comisión Preparatoria y la necesidad de terminar los trabajos en diciembre de este año.

33. **El Sr. Ouch Borith** (Camboya) dice que su país ha observado con gran interés los progresos considerables de la Comisión Preparatoria en el cumplimiento de su mandato y el hecho de que 21 Estados Miembros han ratificado el Estatuto de Roma, y 114 lo han firmado. El Estatuto ha allanado el camino hacia la creación de un tribunal penal mundial, que es esencial para acabar con la impunidad reinante.

34. En su quinto período de sesiones la Comisión Preparatoria ha aprobado una parte sustancial de dos proyectos importantes: las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes. Los grupos de trabajo han de llegar a un consenso para completar estos dos instrumentos. En el próximo período de sesiones la Comisión deberá concentrar su labor, en un

plazo limitado, en cuestiones pendientes como el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el reglamento financiero y el reglamento de la Corte, el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades de la Corte y, lo que es aún más importante, la definición de los crímenes de agresión. Su delegación estima que la labor sobre este último asunto debe basarse en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, y llevarse a cabo con un espíritu de concertación y transparencia, respetando siempre la integridad del Estatuto. Es esencial que la Corte funcione de manera imparcial, digna de crédito y responsable, sin concesiones políticas.

35. El Gobierno de Camboya ha hecho un gran esfuerzo para fortalecer el pluralismo democrático y el imperio de la ley. Con el respaldo de la comunidad internacional, su Gobierno ha llegado a un acuerdo con las Naciones Unidas para crear el tribunal especial que ha de juzgar a los dirigentes principales del Khmer Rouge presuntamente responsables de los gravísimos crímenes cometidos entre 1975 y 1979. El correspondiente proyecto de ley, que ya se ha elevado al Parlamento, faculta a este tribunal para juzgar, a título excepcional, a esas personas con arreglo a la ley cambojana. Por último, el orador anuncia que el Gobierno firmará el Estatuto de Roma esta semana y emprenderá a continuación el proceso de ratificación.

36. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) se adhiere a la declaración que hizo ayer el representante de Lesotho en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y reitera su conformidad con la propuesta de ese representante de que se cree un fondo fiduciario. Felicita al Canadá por sus iniciativas encaminadas a fomentar la firma y la ratificación del Estatuto de Roma y por sus campañas de sensibilización de la opinión pública.

37. La Corte no debe estar sujeta a presiones políticas, sino que ha de ser una institución respetable y acreditada, que impida que determinados Estados cometan actos lamentables, como el de permitir a sus magistrados enjuiciar temerariamente a dirigentes políticos de otros Estados soberanos e independientes con cuya política no están de acuerdo; también deberá acabar de manera definitiva con el terrorismo de Estado, como el que practican actualmente rwandeses, ugandeses y burundianos contra la República Democrática del Congo; a este respecto, es triste pensar que, según el principio de no retroactividad del Estatuto de la Corte para los crímenes cometidos antes de su entrada en vigor, quedarán impu-

nes las violaciones de los derechos humanos de las que son responsables los mencionados agresores de la República Democrática del Congo. Es preciso pues acelerar los trabajos de la Comisión Preparatoria para establecer una Corte Penal Internacional verdaderamente independiente que ponga fin a estos actos de barbarie.

38. Si bien la terminación de los proyectos relativos a las Reglas sobre Procedimiento y Prueba y a los Elementos de los Crímenes es un hecho alentador, hay cuestiones que siguen suscitando interrogantes, como la definición del crimen de agresión y el modo de conciliar la independencia de la Corte con las prerrogativas del Consejo de Seguridad. Con respecto a esta última cuestión, piensa que la subordinación de la Corte al dictamen previo del Consejo de Seguridad dará al traste con la independencia de aquélla, lo que justifica las reservas de numerosas delegaciones que, como la República Democrática del Congo, estiman prematuro ratificar el Estatuto en estas condiciones y proponen que la Corte actúe de oficio para determinar la existencia de un crimen de agresión cuando el Consejo de Seguridad se abstenga de hacerlo. Su país firmó el Estatuto el 8 de septiembre pasado, atendiendo al llamamiento del Secretario General en su carta de 15 de mayo del presente año, pero su ratificación dependerá del modo en que se resuelva el problema de la definición del crimen de agresión. Espera que todas las dificultades subsistentes queden resueltas en el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria; en cuanto ello se confirme, su Gobierno presentará un proyecto de ley para la ratificación del Estatuto.

39. **El Sr. Manguera** (Angola) hace suya sin reservas la declaración de Lesotho en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. Angola firmó el Estatuto de Roma en 1998, y su Parlamento lo aprobó el 1º de agosto de 2000; falta solamente la ratificación del Jefe de Estado. Angola considera que el Estatuto debe entrar en vigor lo antes posible e insta a los países que no lo hayan firmado o ratificado a que así lo hagan. La Corte Penal Internacional debe ser fuerte e independiente para poder condenar todos los actos criminales internacionales, sin discriminar entre sus autores.

40. *El Sr. Politi (Italia) ocupa la Presidencia.*

41. **El Sr. Zellweger** (Observador de Suiza) dice que desde la Conferencia de Roma se han logrado importantes progresos y la creación de la Corte es prácticamente un hecho consumado. A este respecto cabe

destacar la aprobación por consenso de los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba. Para el primero de estos instrumentos fue necesario incorporar directamente el principio de la responsabilidad individual a las normas existentes del derecho internacional humanitario; las Reglas de Procedimiento y Prueba conjugan acertadamente distintas tradiciones judiciales y procesales.

42. Ya se ha logrado más de la tercera parte de las ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Estatuto y los 114 países signatarios provienen de todas las regiones del mundo, lo que es prueba del carácter universal de la Corte. Los éxitos logrados son fruto de un esfuerzo común, pero en este contexto merece mención especial la aportación de numerosas organizaciones no gubernamentales.

43. Suiza desearía que la Asamblea General dé más tiempo a la Comisión Preparatoria para que pueda cumplir su mandato, y en particular el examen de las modalidades de financiación de la Corte. Con esta finalidad, en 2001 la Comisión Preparatoria debería reunirse durante cinco semanas, divididas en dos períodos de sesiones. Lo que no podrá hacer la Comisión Preparatoria, por falta de tiempo y de atribuciones, es volver a negociar las disposiciones del Estatuto de Roma, por lo que es necesario salvaguardar a toda costa la integridad de éste. Suiza lleva adelante el trámite para conseguir una rápida ratificación del Estatuto, ya que desearía ser uno de los 60 primeros Estados en hacerlo. Próximamente el Gobierno remitirá al Parlamento una recomendación de ratificación y el correspondiente conjunto de leyes; después, la cuestión se someterá al referéndum facultativo. El proceso debería haberse concluido a finales del año próximo.

44. **El Sr. Levrat** (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha prestado apoyo en todo momento a la creación de una Corte Penal Internacional justa y eficaz. Los Convenios de Ginebra de 1949 asignan al CICR la función de proteger y prestar asistencia a las víctimas de los conflictos armados. Esa función sólo se puede cumplir si el CICR mantiene una estricta neutralidad en sus actividades. En particular, el acceso de sus delegados a las víctimas de los conflictos armados depende de que las partes enfrentadas confíen en que el CICR no testimoniará contra ellas en un proceso penal posterior. Justamente por esa razón, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia reconoció recientemente que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, el

CICR está exceptuado de dar testimonio; el CICR agradece a la Comisión Preparatoria que esa misma excepción se haya incorporado a las Reglas de Procedimiento y Prueba.

45. Los esfuerzos de los Estados que han firmado o ratificado el Estatuto de Roma por incorporar a su derecho nacional los crímenes de competencia de la Corte son la mejor indicación de que ésta complementa, no sustituye, a la jurisdicción nacional. El CICR invita a los Estados que no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen en breve el Estatuto de Roma a fin de enviar una enérgica señal de disuasión a quienes desprecian las leyes más fundamentales de la humanidad, hacer que el Estatuto entre en vigor lo antes posible y convencer a los Estados que todavía no lo están de que la Corte desempeñará una función legítima en el sistema jurídico internacional. Ahora que ya se han aprobado la definición de los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba, el CICR insta a los Estados que estaban esperando que se resolvieran dichas cuestiones a que ratifiquen el Estatuto lo antes posible.

46. El CICR invita a los Estados a que utilicen sus servicios consultivos en materia de derecho internacional humanitario y de asistencia técnica para facilitar el proceso nacional de ratificación y aplicación del Estatuto de Roma.

47. El CICR desea que los trabajos futuros de la Comisión Preparatoria no menoscaben la integridad del Estatuto, especialmente en lo relativo a la competencia de la Corte. A este respecto cabe destacar que el Estado en cuyo territorio se cometa un crimen está facultado a enjuiciar a los nacionales de otro Estado sin que sea necesario el consentimiento de este último; tampoco se cuestiona el derecho de un Estado a delegar dicha autoridad a un tribunal internacional. Además, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio ya están sometidos a la jurisdicción universal en virtud del derecho internacional consuetudinario, por lo que todo Estado puede enjuiciar dichos crímenes sin que importe en dónde se hayan cometido. Los Convenios de Ginebra incluso establecen la obligación de los Estados de juzgar o extraditar a los acusados de determinados crímenes de guerra.

*Se levanta la sesión a las 12.05 horas.*